

178

**INFORME:** AL DESPACHO informando que en fecha 20 de febrero de 2020 tuvo lugar la inadmisión de la demanda (fls. 176 a 177); transcurriendo en silencio el término legal otorgado a la parte actora para subsanar la demanda.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte.

**JANETH PORTILLA HERRERA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.

**AUTO I - 075**

De acuerdo al informe que antecede y habida cuenta que la demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por MARIA AURORA CASTAÑEDA JAIMES, contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRO., NO fue subsanada dentro del plazo otorgado en providencia de fecha 20 de febrero de 2020, al Despacho no le queda otro camino que rechazarla y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

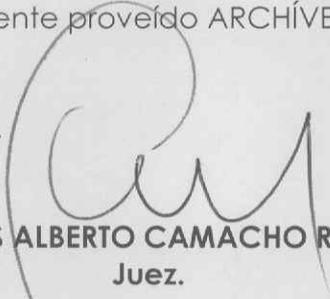
**RESUELVE**

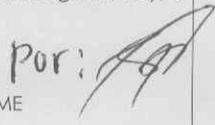
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

  
**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto inmediatamente anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. <u>42</u> fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, <b>12 MAR 2020</b> por: 
MARY LEONOR REY JAIME Secretaría